AVISO CONVOCATORIA LIMITACIÓN A MIPYMES

El numeral 1.5: "LIMITACIÓN A MIPYME" del proceso de convocatoria pública No. SA-SIE-003-2026 cuyo objeto es: "**ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA MEJORAR EL ESPACIO PÚBLICO Y REUBICAR VENDEDORES ESTACIONARIOS EN NORCASIA, CALDAS"** de los términos de referencia iniciales, establece que:

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en el Decreto 1860 de 2021 artículos 2.2.1.2.4.2.2: a 2.2.1.2.4.2.4. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, estas solicitudes de limitación sólo podrán realizar las Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo…"

Nota 1: Las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso; suscrita por el interesado o su representante legal. Cabe resaltar que se deberá recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme para limitar la convocatoria.

La acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas a Mipymes se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021.

"…La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas..."

Por lo anterior, este proceso se limitará a Mipymes siempre que se cumplan con los preceptos legales antes señalados. Los interesados, deberán remitir la solicitud para limitar la convocatoria a Mipymes colombiana, dentro del término que se establece en el cronograma, con fundamento en la establecido en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el artículo 2° del decreto 1860 de 2021.

La presente convocatoria fue publicada el diez (10) de junio de 2026, otorgando dentro del cronograma, el plazo para la presentación de la Solicitud de Limitación del Proceso a Mipyme.

Durante el plazo establecido, se recibieron DOS (02) solicitudes Nacional y DOS (02) solicitudes Departamental, para que la convocatoria sea limitada a Mipymes a través de la plataforma SECOP II.

Se informa a los interesados que, en el plazo fijado en el cronograma de la invitación, se recibieron manifestaciones de interés para la limitación de ésta por parte de las empresas que se relacionan a continuación las cuales cumplieron con los siguientes requisitos:

INTERESADOS

MIPYME N° 1: GRUPO EMPRESARIAL ORDUZ & CARO ASOCIADOS SAS (NACIONAL)

REQUISITOS	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN		15/06/2026 07:14 p.m.
	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
1. Comunicación suscrita por representante legal o quien tenga la capacidad jurídica para ello, manifestando su solicitud de limitar a MiPymes la presente invitación.	X		Se recibe certificación suscrita por el representante legal en donde declara que: Bogotá, 15 de junio de 2026 Señores. **ALCALDIA MUNICIPAL DE NORCASIA** Ciudad **REFERENCIA:** SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONAL AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA NO. **SA-SIE-003-2026** **OBJETO:** "ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA MEJORAR EL ESPACIO PÚBLICO Y REUBICAR VENDEDORES ESTACIONARIOS EN NORCASIA, CALDAS" Cordial saludo. La suscrita, SHERLEY CARO ALONSO, domiciliada en Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.232.105 DE Bogotá, quien obra en calidad de Representante legal de la empresa GRUPO EMPRESARIAL ORDUZ & CARO ASOCIADOS SAS, domiciliada en Bogotá, me permito solicitar, en virtud de lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del decreto 1082 de 2015, se limite el proceso de la referencia a **MIPYME NACIONAL.**
2. Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:			
2.1. Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación.	X		Se recibe certificación suscrita por contador público en donde declara que: **CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN A CALIDAD DE MIPYME** Yo, RUTH MARITZA PEREZ LOZANO identificada con cedula de ciudadanía número 51.867.764 expedida en Bogotá, y con Tarjeta Profesional 51508-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, actuando en mi condición de Contador Público de la empresa GRUPO EMPRESARIAL ORDUZ & CARO ASOCIADOS SAS, con Nit. 901.759.267-6, manifiesto bajo la gravedad de juramento: • Que la sociedad cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2º de la ley 905 del 2 de agosto de 2004 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia. • Declaro que la información suministrada corresponde a la realidad evidenciada en los documentos pertinentes que reposan en la Empresa. • Que la presente se expide a solicitud del interesado para ser presentada ante la **ALCALDIA MUNICIPAL DE NORCASIA**, para limitar a **MIPYMES NACIONAL** y manifestar la intención de participar en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. **SA-SIE-003-2026**, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA MEJORAR EL ESPACIO PÚBLICO Y REUBICAR VENDEDORES ESTACIONARIOS EN NORCASIA, CALDAS". • Clase de Empresa: MICROEMPRESA.
Capacidad Jurídica frente al objeto: De acuerdo con el Articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 el objeto social le permite ejecutar el contrato.	X		de control y todos sus derivados. 8. de bordados militares de policía, de vención y bordados en general. 9. de material de intendencia, carpas, ipos uniformes, reatas, cinturones, halecos, cobijas, sacos de dormir, (camisetas, medias, sudaderas,
Cumplimiento del cronograma de la invitación: Manifestación presentada dentro del término establecido en la invitación.	X		**Referencia interna:** SA-SIE-003-2026 **Descripción del proceso:** ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA MEJORAR EL ESPACIO PÚBLICO Y REUBICAR VENDEDORES ESTACIONARIOS EN NORCASIA, CALDAS **De:** G.E ORDUZ & CARO **Usuario:** SHERLEY CARO ALONSO **Fecha:** 2 días de tiempo transcurrido (15/06/2026 7:14:52 PM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito) **Referencia del mensaje:** CO1.MSG.9583583 **Tipo de mensaje:** General **Asunto:** SOLICITUD MIPYMES NACIONAL **Anexos:** SOLICITUD MIPYME GEOC 2.pdf — SOLICITUD MIPYME GEOC 2.pdf — Detalle RM GOC JUNIO (1).pdf — RM GOC JUNIO (1).pdf — Detalle RUT GRUPO EMP ORDUZ & CARO ASOCIADOS SAS LIC (4).pdf — RUT GRUPO EMP ORDUZ & CARO ASOCIADOS SAS LIC (4).pdf — Detalle CC SHERLEY (4).pdf — CC SHERLEY (4).pdf — Detalle CEDULA Y TARJETA DE MARITZA (1) (1) (2) (1).pdf — CEDULA Y TARJETA DE MARITZA (1) (1) (2) (1).pdf — Detalle
RESULTADOS VERIFICACIÓN	**Cumple** con los requisitos para limitar la invitación.		

MIPYME N° 2: CORPORACION NEBRASK SANDHILL S.A.S. (NACIONAL)

REQUISITOS	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN		16/06/2026 11:46 a.m.
	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
1. Comunicación suscrita por representante legal o quien tenga la capacidad jurídica para ello, manifestando su solicitud de limitar a MiPymes la presente invitación.	X		Se recibe certificación suscrita por el representante legal en donde declara que: Norcasia, 16 de junio del 2026. Señores ALCALDIA MUNICIPAL DE NORCASIA REFERENCIA: SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYME NACIONAL AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA EN SUBASTA INVERSA NRO. SA-SIE-003-2026. OBJETO: ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA MEJORAR EL ESPACIO PÚBLICO Y REUBICAR A LOS VENDEDORES FIJOS EN NORCASIA, CALDAS. Cordial saludo. El suscrito Christy Valeria Cuellar Torres, domiciliado en Florencia- Caquetá, identificado con cèdula de ciudadanía No. 1.014.258.156 expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Representante Legal de la empresa CORPORACIÓN NEBRASK SANDHILL S.A.S., domiciliada en Florencia, junto con Juan Camilo Triana Mojica, en calidad de contador, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.980.162 expedida en Bogotá y titular de la Tarjeta Profesional No. 251779-T, nos permitimos solicitar que, en virtud de lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se limite el proceso de la referencia a MIPYME nacional.
2. Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:			
2.1. Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación.	X		Se recibe certificación suscrita por contador público en donde declara que: **CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN A CALIDAD DE MIPYME** Yo, Juan Camilo Triana Mojica, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.980.162 expedida en Bogotá, Contador Público titulado con Tarjeta Profesional No. 251779-T de la Junta Central de Contadores, actuando en mi condición de contador de la CORPORACIÓN NEBRASK SANDHILL S.A.S., identificada con NIT 901.220.853-8, junto con Christy Valeria Cuellar Torres, en calidad de representante legal de la mencionada empresa, manifestamos bajo la gravedad de juramento: • Que la sociedad cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2º de la ley 905 del 2 de agosto de 2004 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia. • Declaro que la información suministrada corresponde a la realidad evidenciada en los documentos pertinentes que reposan en la Empresa. • Que la presente se expide a solicitud del interesado para ser presentada ante el ALCALDIA MUNICIPAL DE NORCASIA, para limitar a Mipymes nacional y manifestar la intención de participar en el proceso de contratación de mínima cuantía No. SA-SIE-003-2026, cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA MEJORAR EL ESPACIO PÚBLICO Y REUBICAR A LOS VENDEDORES FIJOS EN NORCASIA, CALDAS • Clase de Empresa: MICROEMPRESA. • Los activos totales de la empresa son de $ 518.413.326 Dada en Norcasia, a los 16 días del mes de junio de 2026.
Capacidad Jurídica frente al objeto: De acuerdo con el Articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 el objeto social le permite ejecutar el contrato.	X		**OBJETO SOCIAL** objeto social.- La sociedad tendrá como objeto principal realizar cualquier tipo de acto lícito de comercio. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en colombia como en el extranjero.
Cumplimiento del cronograma de la invitación: Manifestación presentada dentro del término establecido en la invitación.	X		**Referencia interna:** SA-SIE-003-2026 **Descripción del proceso:** ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA MEJORAR EL ESPACIO PÚBLICO Y REUBICAR VENDEDORES ESTACIONARIOS EN NORCASIA, CALDAS **De:** CORPORACION NEBRASK SANDHILL S.A.S **Usuario:** CHRISTY VALERIA CUELLAR TORRES **Fecha:** 1 día de tiempo transcurrido *(16/06/2026 11:46:46 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* **Referencia del mensaje** CO1.MSG.9585994 **Tipo de mensaje:** General **Asunto:** SOLICITUD DE LIMITACION MIPYMES Documento — Nombre del documento
RESULTADOS VERIFICACIÓN	**Cumple** con los requisitos para limitar la invitación.		

MIPYME N° 3: JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO/ GLOBAL COMERCIALIZADORA INSUMOS Y SUMINISTROS (DEPARTAMENTAL)

REQUISITOS	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN		17/06/2026 04:27 p.m.
	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
1. Comunicación suscrita por representante legal o quien tenga la capacidad jurídica para ello, manifestando su solicitud de limitar a MiPymes la presente invitación.	X		Se recibe certificación suscrita por el representante legal en donde declara que: ASUNTO: **LIMITACIÓN TERRITORIAL PARA MIPYMES CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS** Yo, Juan Camilo Arroyave Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía número 71.311.832 de Medellín, actuando como propietario del establecimiento de comercio Global Comercializadora, de acuerdo con lo establecido en la invitación pública de mínima cuantía **SA-SIE-003-2026** que tiene por objeto: "**ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA MEJORAR EL ESPACIO PÚBLICO Y REUBICAR VENDEDORES ESTACIONARIOS EN NORCASIA, CALDAS**", me permito presentar solicitud de limitación del proceso a ***MIPYMES con domicilio principal en el departamento de Caldas***, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021. Lo anterior con fundamento en el artículo 34 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2021 que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, sobre la promoción y desarrollo para Mipymes con domicilio principal en el lugar de ejecución contractual **departamento de Caldas.**
2. Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:			
2.1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.	X		Se recibe certificación suscrita por contador público en donde declara que: comercio Global Comercializadora, y Luis Elmer Valencia Bedoya identificado con cédula de ciudadanía número 1059.811.218, y de la tarjeta profesional No. TP 287827 - T actuando en mi calidad de contador público, bajo la gravedad de juramento y con conocimiento de las responsabilidades que ello implica y de conformidad con el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y sus decretos reglamentarios o las normas que lo modifique. **CERTIFICAN** Que el proponente Juan Camilo Arroyave Giraldo propietario de Global Comercializadora, con domicilio en el municipio de Manizales, Caldas, tiene la calidad de: GRAN EMPRESA: MEDIANA EMPRESA: PEQUEÑA EMPRESA: **X**
Capacidad Jurídica frente al objeto: De acuerdo con el Articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 el objeto social le permite ejecutar el contrato.	X		enseres, electrodomesticos, motocargueros, menaje, prendas de vestir, dotación de Ley, contenedores y , y carros recolectores de basura, carpas de lona, es, drones, fabricación de mobiliario en cualquier tecnológicos, electrónicos, elementos de oficina, ıras, cámaras de seguridad, consolas, elementos de les escolares, equipos y herramientas para el
Cumplimiento del cronograma de la invitación: Manifestación presentada dentro del término establecido en la invitación.	X		Referencia interna: SA-SIE-003-2026 Descripción del proceso: ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA MEJORAR EL ESPACIO PÚBLICO Y REUBICAR VENDEDORES ESTACIONARIOS EN NORCASIA, CALDAS De: GLOBAL COMERCIALIZADORA, Insumos y Suministros Usuario: JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO Fecha: 16 horas de tiempo transcurrido (17/06/2026 4:27:09 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito) Referencia del mensaje: CO1.MSG.9595915 Tipo de mensaje: General Asunto: Solicitud de limitación para mipymes departamentales (Caldas) Anexos: nX7DGehNyW - Global 17 de junio de 2026.pdf; Certificado JCC 16.pdf; TARJETA PROFESIONAL.pdf; CÉDULA LUIS.pdf; Cedula Juan Camilo y libreta legible.pdf; MIPYME - GLOBAL - CARPAS NORCASIA SA-SIE-003-2026.pdf
RESULTADOS VERIFICACIÓN	**Cumple** con los requisitos para limitar la invitación.		

MIPYME N° 4: MANUEL DAVID DUQUE MARTINEZ / DISTRIBUCIONES AMOBLARTE (DEPARTAMENTAL)

REQUISITOS	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN		17/06/2026 05:28 p.m.
	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
1. Comunicación suscrita por representante legal o quien tenga la capacidad jurídica para ello, manifestando su solicitud de limitar a MiPymes la presente invitación.	X		Se recibe certificación suscrita por el representante legal en donde declara que: El suscrito **MANUEL DAVID DUQUE MARTÍNEZ**, identificado con la CC. 1030.563.356 de Bogotá D.C, en nombre del establecimiento comercial denominado **DISTRIBUCIONES AMOBLARTE**, me permito presentar la siguiente manifestación de interés para la selección abreviada subasta inversa N° **SA-SIE-003-2026** cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA MEJORAR EL ESPACIO PÚBLICO Y REUBICAR VENDEDORES ESTACIONARIOS EN NORCASIA, CALDAS"** para **Mipyme con domicilio principal en el DEPARTAMENTO DE CALDAS,** de acuerdo con las reglas que se estipulan en el proyecto pliego de condiciones del proceso de la referencia y demás normas declarando que: 1. El proceso de selección mediante invitación pública de mínima cuantía **SA-SIE-003-2026 puede** ser limitado a **MIPYME con domicilio principal en el DEPARTAMENTO DE CALDAS**, conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.
2. Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:			
2.1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.	X		Se recibe certificación suscrita por contador público en donde declara que: 2. Así mismo, el suscrito contador público, con tarjeta profesional TP 287827 - T certifica que el futuro proponente Manuel David Duque Martínez, identificado **Calle 7 # 6-46, Centro** **Salamina, Caldas** **Teléfono 314 838 8630 – email: dukma01@hotmail.com** **NIT: 1030.563.356 - 2** como aparece al pie de la firma y propietario del establecimiento de comercio **DISTRIBUCIONES AMOBLARTE**, se encuentra clasificado como **MICROEMPRESA**, con domicilio principal en el municipio de **SALAMINA, CALDAS**, de conformidad con la Ley.
Capacidad Jurídica frente al objeto: De acuerdo con el Articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 el objeto social le permite ejecutar el contrato.		X	La actividad comercial certificada por el proponente no le permite ejecutar el objeto contractual requerido. **Actividad principal Código CIIU:** G4754 **Actividad secundaria Código CIIU:** G4711 **Otras actividades Código CIIU:** G4761 G4752 **Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-** : Comercio de muebles, electrodomésticos, computadores, elementos tecnológicos, electrónicos, elementos de oficina, equipos y elementos de seguridad, llantas, escaleras certificadas, video cámaras, cámaras de seguridad, consolas, elementos de aseo general y personal, elementos de papelería y útiles escolares, tractores corta césped, repuestos, equipos y aparatos de sonido y de video, comercio de motocicletas, maquinaria agropecuaria, ferretería, camas hospitalarias y camillas, venta e instalación de llantas, construcción y adecuación de

Cumplimiento del cronograma de la invitación: Manifestación presentada dentro del término establecido en la invitación.	X		**Referencia interna:** SA-SIE-003-2026 **Descripción del proceso** ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA MEJORAR EL ESPACIO PÚBLICO Y REUBICAR VENDEDORES ESTACIONARIOS EN NORCASIA, CALDAS **De:** Distribuciones Amoblarte **Usuario:** Manuel David Duque Martinez Distribuciones Amoblarte **Fecha:** 15 horas de tiempo transcurrido (17/06/2026 8:08:04 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) **Referencia del mensaje** CO1.MSG.9596820 **Tipo de mensaje:** General **Asunto:** Intención de limitación para mipymes territoriales del departamento de Caldas Documento: Certificado JCC 18.pdf; Tarjeta Luis Elmer.pdf; 2640DVelSE - Amoblarte 21 de abril 2026.pdf Nombre del documento: Certificado JCC 18.pdf; Tarjeta Luis Elmer.pdf; 2640DVelSE - Amoblarte 21 de abril 2026.pdf
RESULTADOS VERIFICACIÓN	**No Cumple** con los requisitos para limitar la invitación.		

En consecuencia, la convocatoria SA-SIE-003-2026 SE LIMITA A MIPYMES DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, habiéndose recibido dos (2) solicitudes que cumplen con los requisitos mínimos exigidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y en los términos de referencia del proceso.

La limitación se fundamenta en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que establecen como requisitos concurrentes: (i) que el valor del proceso no supere USD$125.000 a la tasa de cambio fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y (ii) que se hayan recibido solicitudes de al menos dos (2) MIPYMES colombianas. Esta limitación tiene por objeto promover el desarrollo y la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas en el mercado de compras públicas, conforme a la politica de emprendimiento e innovación del Estado colombiano.

Unicamente podrán presentar propuesta las MIPYMES de nacionalidad colombiana con minimo un (1) año de existencia que acrediten dicha condición conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Las propuestas de proponentes que no acrediten esta condición serán rechazadas.

Para los efectos se expide en Norcasia, Caldas, a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

DIEGO FERNANDO OLARTE ALZATE
ALCALDE MUNICIPAL
NORCASIA – CALDAS

PROYECTÓ	REVISÓ
LUIZA FERNANDA RODRIGUEZ GALLEGO *AUXILIAR ADMINISTRATIVO*	**YESSICA JOHANA LÓPEZ DELGADO** *JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA*
Los arribas firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos ajustado en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	